



Ajuntament de la Pobra de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

Sesión nº 27/2017/JGL

JOSE IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 6 de julio de 2017, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GITANA ALFA Y OMEGA Y A LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE LA POBLA DE VALLBONA

Mediante escritos presentados por

- Parroquia Santiago Apóstol de la Pobra de Vallbona, Registro de entrada municipal con el número 5764 (19/04/2017), solicitud de subvención del año 2017.
- Asociación cultural Alfa y Omega de la Pobra de Vallbona, Registro de entrada municipal con el número 7180 (15/05/2017), solicitud de subvención del año 2017.

Visto que la Base 29 de las vigentes de Ejecución recoge para el año 2017 las siguientes subvenciones:

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
Parroquia Santiago Apóstol	1.207,96 €
Asociación Gitana Alfa y Omega	444,40 €

Visto el informe de la Intervención municipal número/2017, de fecha de junio de 2017 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, para gastos generales de sus actividades, para el ejercicio 2017:

- Parroquia Santiago Apóstol de La Pobra de Vallbona, con CIF 4600724A, por importe de 1.207,96 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48000 "Subvenciones nominativas promoción e inserción", de conformidad con el documento de crédito núm. 4214 de fecha 3 de febrero de 2017.
- Asociación gitana Alfa y Omega de la Pobra de Vallbona, con CIF G-96304522, por importe de 444,40 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48000 "Subvenciones nominativas promoción e inserción", de conformidad con el documento de crédito núm. 4207 de fecha 3 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean



Identificadorxi9R C8TJ McAX S2Pb G2RA nTWa Lcw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los términos legalmente previstos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas i, en su caso, la inhabilitación para poder recibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en la que se debía rendir cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores frente a los Centros de gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3. Estas cuentas justificativas contarán con la aprobación de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a los que están sujetos y la liquidación final. Así mismo, habrán de acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4. La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, pudiéndose avanzar el importe mediante la fórmula de pagos a justificar".

5. La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, y existirán dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural y las que están referidas al curso escolar."

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificadorxi9R C8TJ McAX S2Pb G2RA nTWa Lcw=



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Población de Vallbona.

VICESECRETARI EADMINISTRACIÓ AJ. LA POBLA DE VALLBONA

Fecha firma: 13/07/2017 9:47:25

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 13/07/2017 9:47:27

ACCVCA-110



Identificadorxi9R C8TJ McAX S2Pb G2RA nTWa Lcw=